



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL. - FAX (087) 250199

RESOLUCION INTERNA N° 286-96

Salta, 20 de Agosto de 1996.-
Expediente N° 12.206/96.-

VISTO:

La necesidad de dar un ordenamiento a las actividades de docencia en lo referente a Extensión de Funciones; y,

CONSIDERANDO:

Que es conveniente y necesario instrumentar procedimientos administrativos que permitan el óptimo aprovechamiento de los recursos que cuenta la Facultad,

Que la Dirección Administrativa Académica elaboró un Proyecto al cual se le introdujeron modificaciones informadas por los distintos Departamentos docentes;

POR ELLO; y, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(En Sesión Ordinaria N°8/96 del 6/8/96)

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Establecer que a partir de la fecha de la presente Resolución para realizar Extensión de Funciones se deberá cumplir con el siguiente procedimiento administrativo:

I) Las cátedras podrán solicitar Extensión de Funciones tanto para materias del primer y segundo cuatrimestre o anuales, durante el período comprendido entre la finalización de clases y el 28 de febrero del año siguiente. Para las materias del segundo cuatrimestre las solicitudes se recepcionarán desde la finalización de clases del primer cuatrimestre y el inicio del segundo cuatrimestre.-

II) El pedido deberá surgir de cada asignatura y contará con la opinión del responsable de la cátedra donde desea realizar la Extensión. Luego elevará al Departamento correspondiente, quién emitirá opinión.

Jue



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL. - FAX (087) 250199

RESOLUCION INTERNA N^o **286-96**

Salta, 20 de Agosto de 1996.-
Expediente N^o 12.206/96.-

III) Los pedidos, como las opiniones de las cátedras se fundamentarán en lo siguiente.

- Necesidades docentes.
- Cantidad de alumnos.
- Actualización y perfeccionamiento en otra cátedra.
- Necesidad de investigación en la cátedra.

IV) En caso que el número de solicitantes supere el establecido por la cátedra, se formará una comisión, designada por el Departamento y en base a los siguientes criterios se decidirá:

- Afinidad entre la cátedra a la que pertenece el solicitante y a la que solicite extensión.
- Antigüedad en el desempeño de tareas de Extensión.-

V) La cátedra que recibe a un docente por extensión, deberá detallar las tareas a asignar, dejando establecido que la extensión abarca el cumplimiento de la planificación y programación de la misma.

Las extensiones de funciones del docente en otra cátedra, no deberán afectar el normal desarrollo de la cátedra de origen.

VI) La Extensión de funciones no podrá superar el tiempo de dictado de cada asignatura en el respectivo período lectivo.

VII) Cumplido el período de Extensión el responsable de la cátedra que recibió un docente deberá presentar el informe del real cumplimiento de las tareas, en un plazo de 15 (quince) días después de finalizado el dictado de la asignatura, sin este requisito no certificará la Extensión.-

Que



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

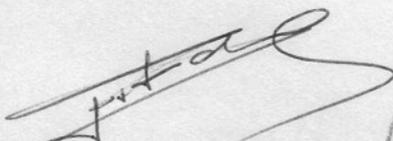
TEL. - FAX (087) 250199

RESOLUCION INTERNA N^o 286-96

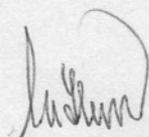
Salta, 20 de Agosto de 1996.-
Expediente N^o 12.206/96.-

ARTICULO 2^o.- Hágase saber y remítase copia a: Señor Rector, Secretaria Académica, Departamentos Docentes, Comisiones de Carreras y siga a Dirección Administrativa Académica de esta Facultad a sus efectos.-




Llc. CARMEN ROSA ESTRADA
SECRETARIA




Nut. MARIA ISABEL LOZA DE CHAVEZ
DECANO